



## CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de naturaleza urbana de 7 306,92 m<sup>2</sup>, ubicado al lado Noreste del Centro Poblado Tambo de Mora Sector Cruz Verde, a 89,17 ml de la esquina formada por la Calle Cruz Verde y la Av. Simón Bolívar, en el distrito de Tambo de Mora, provincia de Chinchay y departamento de Ica; se encontraría libre de inscripción registral;

Que, efectuada la consulta catastral, la Zona Registral N° XI-Sede Ica remitió el Informe Técnico N° 2113-2015-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA (foja 12) donde señala que el predio en consulta no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el Informe Técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica el 28 de setiembre de 2015 conforme lo establece la Ficha Técnica N° 1133-2015/SBN-DGPE-SDAPE (foja 20), se verificó que el predio es de naturaleza urbana, de forma irregular, el tipo de suelo arenoso con cantos rodados y relieve ondulado, a la fecha el predio se encontraba libre de ocupación;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de naturaleza urbana de 7 306,92 m<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción en primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de bienes estatales bajo su competencia, así como emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1328-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de octubre de 2015 (fojas 21 al 22);

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 7 306,92 m<sup>2</sup>, ubicado al lado Noreste del Centro Poblado Tambo de Mora Sector Cruz Verde. A 89,17 ml de la esquina formada por la Calle Cruz Verde y la Av. Simón Bolívar, en el distrito de Tambo de Mora, provincia de Chinchay y departamento

de Ica; según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Ica.

Regístrese y publíquese.-

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del  
Patrimonio Estatal

1374253-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

#### Autorizan la ejecución de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2016"

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 086-2016-INEI

Lima, 4 de marzo de 2016

Visto el Oficio N° 057-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/ DIGECOMTE, de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la "Estadística Industrial Mensual 2016".

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con la finalidad de recopilar información básica sobre la actividad económica del subsector industrial a través de la elaboración de indicadores económicos coyunturales del Sector, requiere en el presente año, continuar ejecutando la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2016" dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2016", fijar el plazo de entrega de la información, así como aprobar el formulario respectivo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub - Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2016", dirigida a una

muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>), la que estará a cargo de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2º.-** Aprobar el formulario de la mencionada Encuesta, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer, que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtener su formulario electrónico a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gob.pe> utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO que le será proporcionada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste N° 060 Urb. Corpac, San Isidro – Lima, solicitándola al correo [est\\_manufactura@produce.gob.pe](mailto:est_manufactura@produce.gob.pe)

**Artículo 4º.-** Precisar que el formulario electrónico debidamente absuelto deberá ser remitido en forma virtual a través del aplicativo WEB en la siguiente dirección: <https://extranet.produce.gob.pe> en el orden siguiente:

La primera parte del formulario, correspondiente a la Información Estadística se entregará a más tardar, en el décimo (10) día hábil de finalizado el mes que se informa.

La segunda parte del formulario, referido a la Opinión Empresarial será remitido a más tardar el quinto (05) día hábil de finalizado el mes que se informa. La constancia de presentación de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía internet y consolidada por el Ministerio.

**Artículo 5º.-** Las empresas que por primera vez son incluidas en la Muestra de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2016", deberán también remitir su información mensualizada del ejercicio fiscal 2015. Cabe indicar que la institución queda facultada para solicitar a los informantes datos de períodos anteriores si así lo requieren con fines estadísticos.

**Artículo 6º.-** Sólo para aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado, y previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico : [est\\_manufactura@produce.gob.pe](mailto:est_manufactura@produce.gob.pe) o comunicarse en Lima : Ministerio de la Producción al teléfono 616- 2222 anexos 3313-3314-3315-3316-3317-3319-3321-3322. En las Regiones: Direcciones Regionales PRODUCE.

**Artículo 7º.-** Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrate y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1374244-1

**Autorizan la ejecución de las Encuestas "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016"**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 087-2016-INEI

Lima, 4 de marzo de 2016

Visto el Oficio N° 057-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/ DIGECOMTE, de la Dirección General de Estudios

Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016".

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener indicadores del sector comercio interno e información básica sobre la evolución de las ventas, el empleo y los inventarios de los grandes almacenes e hipermercados minoristas, tiendas especializadas y Centros Comerciales, ha programado durante el presente año, la ejecución de la "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016" cuya muestra es de 197 empresas comerciales y de la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016", la cual será a nivel censal dirigida a 17 empresas, ambas encuestas son de periodicidad mensual y de carácter permanente, cuya cobertura geográfica es a nivel nacional;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de las Encuestas "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016", las que cuentan con los documentos metodológicos correspondientes, siendo pertinente fijar el plazo máximo de entrega de la información, así como aprobar los formularios respectivos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, las visaciones de la Sub -Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de las Encuestas "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016", dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación forma parte de la presente Resolución y se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>), la que estará a cargo de la Dirección General de Estudios Económicos Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, la cual debe cumplir con las siguientes características:

a) "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas especializadas 2016", tener ventas anuales mayores o iguales a tres (3) millones de Soles, contar con cincuenta (50) trabajadores a más de cualquier condición laboral.

b) "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016", contar con tiendas anclas, brindar diversos servicios de entretenimiento y comodidades, para el público en general y locales de venta de productos de gran variedad.

En su defecto para a), cuando la empresa cumpla con una de las características o con ambas, será objeto